

Resolución Núm. JPE-9

14 de octubre de 1966

EXIMIENDO AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESENTACION DE PLANOS  
DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES MEDICO-HOSPITALARIA

El Departamento de Obras Públicas es la agencia en la cual el Departamento de Salud ha delegado el diseño de proyecto de facilidades médico-hospitalarias a construirse en Puerto Rico.

Hasta el momento se han llevado a cabo un gran número de proyectos de esta naturaleza y será necesario seguir proveyendo estas facilidades donde aún no se cuenta con ellas en la medida necesaria.

En todos los casos el Departamento de Obras Públicas prepara un anteproyecto el cual es revisado en todas sus partes por la Junta por lo que la revisión de los planos de construcción se limita al cotejo del diseño estructural y la disponibilidad de fondos. La experiencia ha demostrado que el diseño de los proyectos sometidos a la consideración de la Junta se ajustan a las normas y reglamentos de esta Agencia.

La Ley de Planificación (Ley Núm. 213 de 1942) según posteriormente enmendada dispone en su Artículo 22 que, "De modo que pueda existir una completa coordinación en las obras públicas la Junta adoptará según crea conveniente las normas necesarias para permitir el mejor aprovechamiento de los recursos. Estas normas especificarán qué tipo de obras públicas tendrán que ser sometidas a la consideración de la Junta para su aprobación o rechazo".

Esta Junta de Planificación concluye que este es el tipo de proyecto público cuya etapa de planos de construcción no debe requerir la revisión por su organización por lo que en virtud de la Ley Núm. 213 de 1942, según enmendada, ACUERDA EXIMIR de la presentación de planos de construcción de edificios para facilidades médico-hospitalarias siempre que concurren las siguientes condiciones:

1. La consulta de ubicación del proyecto haya sido aprobada por la Junta y los terrenos hayan sido adquiridos o estén en proceso de adquisición.
2. Los planos preliminares hayan sido aprobados por la Junta y cuenten con el endoso del Departamento de Salud.
3. Haya fondos disponibles para la construcción del proyecto.
4. Antes de comenzar las obras se someterá a la Junta una Solicitud de Permiso de Construcción y la Forma JPUZ-39 Rev. debidamente cumplimentada. Se incluirá además, un plano de situación indicando la localización de los edificios dentro del predio de terreno.
5. Se cancele sellos del Colegio de Ingenieros a razón de un dólar (\$1.00) por cada mil (\$1,000.) dólares del presupuesto de la obra cuando los planos sean preparados por una firma privada.
6. El diseño de las estructuras se ajustará a las normas y reglamentos de la Junta.

Será responsabilidad del Departamento de Obras Públicas velar por el cumplimiento de las condiciones antes indicadas.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la resolución adoptada por la Junta de Planificación en Su reunión celebrada el \_\_\_\_\_ y para su notificación y uso general expido la presente bajo mi firma y sell de la Junta en San Juan, Puerto Rico, a \_\_\_\_\_ 1966.

HARRY MALDONADO, Secretario

POR: OSCAR CINTRON PEREZ,